



**DECRETO N° 0116**  
**NEUQUÉN, 22 ENE 2003**

El Expediente SGC N° 9630-M-02, originado en el recurso administrativo interpuesto contra el Decreto N° 0543/01, por el Dr. ALFREDO URRUTIA en representación del señor **MUÑOZ RUBÉN HORACIO**; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, el Dr. Urrutia manifiesta entender que el Decreto N° 0543/01 lesiona en forma actual y con arbitrariedad manifiesta el legítimo derecho de trabajar consagrado en el Capítulo II, Artículos 52°), 53°) y 54°), Inciso J), de la Constitución de la Provincia del Neuquén, concordante con el Artículo 14°) bis de la Carta Magna de la Nación Argentina. Asimismo y de igual forma, lesiona el derecho de igualdad ante la Ley consagrado en los Artículos 16°) de la Constitución de la Nación y 12°) de la Carta Magna Provincial;

Que en razón de ello, considera que el acto atacado adolece de vicios muy graves que lo hacen inexistente, conforme lo establece la Ordenanza N° 1728, de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, por lo que solicita se revoque el Decreto N° 0543/01 y se proceda al nombramiento del señor **MUÑOZ RUBÉN HORACIO**;

Que de fojas 06 a 09 corre agregada documentación inherente al tema en cuestión;

Que por Dictamen N° 25/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que en el reclamo se requiere se suspenda la ejecución del Decreto N° 0543/01, hasta tanto se decida sobre el fondo del planteo. Sobre esto el Tribunal Superior de Justicia ha señalado que la procedencia de la medida requerida, se encuentra condicionada a la destrucción ab initio de la presunción de la legalidad del acto y la acreditación del daño, de así corresponder (Resoluciones Interlocutorias N°s. 354/86 y 378/86 entre otras);

Que en relación a esta inteligencia se advierte que el patrocinante sólo se limita a enunciar vicios muy graves. En cuanto a los graves esgrime que: está en discordancia con la cuestión de hecho ya que jamás se desempeñó como colaborador del Intendente, sin embargo por el Decreto N° 0671/98 fue designado en Planta Política y como Personal de Gabinete; luego expresa que el citado Decreto viola el principio de igualdad y de la estabilidad del empleado público. En cuanto a la igualdad no se

  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

advierte relación, y en cuanto a la estabilidad es imposible la violación del principio, ya que para que se logre la misma es necesaria la existencia anterior del derecho, y el reclamante no lo poseía;

Que por último, vuelve a expresar que jamás se desempeñó como Personal de Gabinete, para lo cual fue designado por Decreto N° 0671/98, por lo que dichas afirmaciones no acreditan prima facie los vicios que dan o darían lugar a la nulidad del acto;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal manifiesta que el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Urrutia Alfredo en representación del señor **MUÑOZ RUBÉN HORACIO**, debe rechazarse en tiempo y forma;

Que por Informe N° 0080/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho solicitando la confección de la norma legal por la cual se rechace el reclamo administrativo interpuesto contra el Decreto N° 0543/01 por el Dr. Alfredo Urrutia, en representación del señor **MUÑOZ RUBÉN HORACIO, D.N.I. N° 13.956.389**, atento a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 25/03;

**Por ello:**

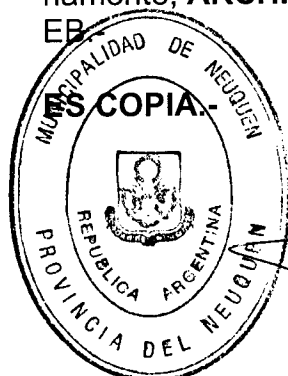
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso administrativo interpuesto contra el Decreto N° 0543/01, por el Dr. URRUTIA ALFREDO, en representación del señor **MUÑOZ RUBÉN HORACIO, D.N.I. N° 13.956.389**, según lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 25/03 y a lo solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral -Informe N° 0080/03.-

**Artículo 2º)** Por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, notifíquese fehacientemente del presente al Dr. Alfredo Urrutia, en su carácter de apoderado del señor **MUÑOZ RUBÉN HORACIO**.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Coordinación y de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 4º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



*Maria Lucrecia Herrera*  
MARIA LUCRECIA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
GALLO  
INAUDI.-